



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°426-2022-GM/AMPMN**

Moquegua, 20 de diciembre 2022.

**VISTOS:**

El INFORME N° 1579-2022-SGTSV/GDUAT/GM/MPMN del 07 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remitiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo para el periodo 2023, denominado: "EJECUCIÓN DE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AÑO 2023" el Plan se sujeta al Lineamiento N° 0001-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, presentación y ejecución del plan de Trabajo de actividad" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/AMPMN, para aprobación de los Planes de Trabajo, y que contiene el procedimiento para ello; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el INFORME N° 667-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN del 14-12-2022, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informa que para la evaluación del Plan presentado, es de aplicación la guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLANPCD que establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, y concluye que el Plan presentado se encuentra acorde (ajustado) con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas, para ser ejecutadas según su cronograma de acción; sobre la propuesta de modificación de asignación financiera por S/.732,060.00 soles, deberá ser revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, condicionada a la disponibilidad presupuestal mensualizada. La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial efectuará la CONSISTENCIA de sus actividades físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN, una vez aprobado el PIA 2023 de la Municipalidad.

Que, con INFORME N° 1900-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 16-12-2022, el Sub Gerente Presupuesto y Hacienda remite el Plan de Trabajo presentado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisando que habiéndose emitido el informe de consistencia, con la programación física y financiera y de acuerdo al techo presupuestal, se otorga previsión presupuestal favorable con cargo al presupuesto institucional 2023, para la aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo denominado: "EJECUCIÓN DE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AÑO 2023", de acuerdo al detalle que se expondrá en la parte resolutoria de la presente resolución.

Que, con Informe Legal N°1686-2022-GAJ/GM/MPMN del 20-12-2022, se exponen los fundamentos legales y reglamentarios aplicables, reproduciéndose en esta resolución, en los considerandos pertinentes, exponiendo que el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de gestión, que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, y la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 - 2025, de la entidad fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN, del 20-05-2022 y se encuentra a la actualidad, en cierre del proceso de ajuste y consistencia con el techo presupuestal de la programación del PIA para el año 2023. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes. Con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes.

Que, con el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; aprobándose la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, de acuerdo con el planeamiento estratégico para la mejora continua, señalando en su artículo 6° cuatro fases: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4 : El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se dan pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), respecto de los logros esperados de los objetivos del PEI.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestal N° 007-2020-EF/50.01, en su numeral 15.2 párrafo tercero, señala que los Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuente de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos de las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente. Con la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/A/MPMN, se aprobó el LINEAMIENTO N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad", que rige el procedimiento para elaborar los Planes de Trabajo. La Ley Orgánica de Municipalidades, otorga como función a los Municipios provinciales y distritales, la administración vial local en materia de prestación de los servicios de transportes de pasajeros, además el control, fiscalización e imposición de sanciones administrativas, derivadas de las actividades del control del Tránsito y transporte, en colaboración con la Policía Nacional.

Que, al Plan de Trabajo mencionado líneas arriba, tiene como objetivo general, " la atención eficiente en favor de la población de acuerdo a las competencias establecidas y servicios brindados. Además se busca implementar y mejorar, los procesos y procedimientos administrativos a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial", a nivel de autorizaciones de transporte, habilitación vehicular, emisión de licencias de conducir vehículos menores; a nivel de supervisión y fiscalización, en el transporte urbano e interurbano, en taxis y operadores del servicio, fiscalización del cumplimiento de normas; a nivel sancionador, tramitación del procedimiento sancionador por Faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y faltas contra el Reglamento Nacional de Tránsito y las Ordenanzas municipales. El plazo de ejecución del plan es de 365 días calendario que se inicia el 01 de enero del 2023 y culmina el 31 de diciembre del 2023, el desagregado del presupuesto está previsto en el ANEXO LP-1, el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ANEXO LP-2, el PRESUPUESTO POR PARTIDAS, el ANEXO LP-3 PRESUPUESTO ANALITICO, el anexo LP-4 PROGRAMACION DE COMPROMISO ANUALIZADO PCA, el ANEXO LP-5 META FISICA. De acuerdo al Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha realizado el análisis de la normativa determinándose que el Plan de Trabajo se encuentra acorde a las normas aplicables, reproduciéndose los fundamentos de este Informe en los considerandos de esta resolución; considerando viable su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, delega, "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 1686-2023-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo, denominado; "EJECUCIÓN DE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AÑO 2023", presentado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para cumplir los Objetivos previstos en el Plan mencionado, de acuerdo a las Actividades a realizar y Cronogramas que obran como anexos en el Plan. Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Plan, pasan a formar parte de la presente resolución. El Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, y se ejecuta por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, todo esto según el siguiente detalle:

	Recursos Determinados – FONCOMUN	S/.84,450.00
	Recursos Directamente Recaudados	S/. 647,610.00
FTE. FTO.		
Sec. Func.	Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial	
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 732,060.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, ejecuten el Plan de Trabajo presentado y que se aprueba con esta resolución, en el año 2023, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. La custodia del Plan de Trabajo adjunto corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial para los fines de ejecución y supervisión, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM/MPMN  
GAJ  
GPP  
GA  
GDUAAAT  
SGTSV  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

2 LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL